

## Contestaci3n incidente exoneraci3n Cuota Alimentaria Mayra Alejandra Parra Castilho

Antonio Ortiz <ocaa22@hotmail.com>

Lun 25/10/2021 12:42

Para: juzfamileticia@gmail.com <juzfamileticia@gmail.com>; Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Amazonas - Leticia <fami01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Doctor

**JAIRO ENRIQUE PINZON MOLANO**

Juez Promiscuo De Familia De Leticia- Amazonas

E. S. D.

Cordial Saludo Se1or Juez y todo su equipo de trabajo;

De forma comedida me dirijo a su honorable despacho con motivo de dar respuesta de forma oportuna al incidente promovido por el se1or EDINSON PARRA, sobre exoneraci3n de cuota alimentaria.

En forma anexa a este correo y en formato PDF en 4 folios envi3 la respuesta indicada, adjuntando poder proferido de acuerdo al decreto 806 de 2020 en 1 folio y las pruebas en formato PDF en 8 folios.

Agradezco la atenci3n y estar3 atento a cualquier requerimiento

**ALVARO ANTONIO ORTIZ CANTOR**

C.C No. 3.185.979 de Sibate - Cundinamarca

T.P. No. 275.378 del C.S. de la J.

Cel: 3024082617

Doctor

**JAIRO ENRIQUE PINZON MOLANO**

Juez Promiscuo De Familia De Leticia- Amazonas

E. S. D.

**REFERENCIA:** PROCESO DE ALIMENTOS  
**DEMANDANTE:** MAYRA ALEJANDRA PARRA CASTILHO  
**DEMANDADO:** EDINSON PARRA BARBOSA  
**RADICACION:** 910013184001-1999-00162-00.

**ASUNTO:** Contestación Incidente exoneración cuota alimentaria

Comendidamente me dirijo ante el señor Juez, en representación de la señorita **MAYRA ALEJANDRA PARRA CASTILHO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cedula de ciudadanía No. 1.019.124.124 expedida en Bogotá D.C, con el fin de dar respuesta al incidente promovido por el señor **EDINSON PARRA BARBOSA** en donde solicita el levantamiento y cancelación de la medida cautelar sobre la asignación de retiro que ostenta.

Ante el Hecho número 1 de acuerdo a lo manifestado por mi poderdante me permito señalar que es cierto. Así lo demuestra la fecha de Nacimiento de la señorita **MAYRA ALEJANDRA PARRA CASTILHO**, plasmada en su Cedula de Ciudadanía, con referencia a la decisión judicial que ordeno la medida cautelar efectivamente se registra de febrero de 2018 fecha en la cual el demandado señor **EDINSON PARRA BARBOSA** había solicitado con anterioridad la exoneración de cuota por primera vez.

Ante el hecho numero 2 según lo manifestado no hay ninguna oposición.

Teniendo en cuenta lo relacionado en el derecho de petición me permito solicitar al señor Juez desestime la petición realizada, por las razones que expongo a continuación:

1. La señorita **MAYRA ALEJANDRA PARRA CASTILHO**, cumplió para el día 15 de octubre de 2021, sus 25 años.
2. De igual manera la señorita en mención viene adelantado estudios de nivel de pregrado en la Universidad Manuela Beltrán de la Ciudad de Bogotá, en el área de FISIOTERAPIA, desde el año 2016, donde hasta la presente fecha ha desarrollado nueve (9) semestres académicos de forma completa, con un adecuado y notorio desempeño académico.
3. La señorita **MAYRA PARRA**, en la actualidad no desarrolla ninguna actividad laboral tanto de forma independiente o familiar, su dependencia económica aun deviene del cuidado de su señor padre y su señora madre con quien convive.

4. Mi poderdante no obtiene ningún tipo de ingresos por actividades laborales, ni tampoco se encuentra en ejercicio de su actual carrera ya que no ha culminado el periodo de formación académica profesional la cual es de diez (10) semestres, lo cual permite identificar que aún no tiene la totalidad de preparación académica para obtener un sustento por su propia labor.

## PETICIÓN

Solicito de forma comedida al señor Juez no proceda a exonerar de la cuota alimentaria al señor **EDINSON PARRA BARBOSA**, por cuanto la señorita **MAYRA ALEJANDRA PARRA CASTILHO**, en su calidad de hija y en condición de estudiante del programa académico de FISIOTERAPIA, requiere aun de los cuidados, atención y apoyo para lograr culminar su etapa de formación profesional.

Con el sustento y soporte percibido por **MAYRA ALEJANDRA** procedente de los ingresos de sus padres, es posible para ella poder cubrir los gastos que se derivan provenientes del pago del semestre académico, su movilidad, su alimentación, así mismo la consecución de los materiales y equipos de estudio así como para el desarrollo actividades curriculares y extracurriculares que para el último periodo se incrementan por ser el momento donde se llevan a cabo las prácticas de lo que será la labor del futuro profesional.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Al respecto es necesario indicar la relevancia que se deriva de la Constitución Política y de la Jurisprudencia Nacional especialmente de lo señalado por la Corte Constitucional quienes consideran con relación a la obligación alimentaria lo siguiente:

La obligación alimentaria tiene pleno sustento constitucional en los artículos 1º, 2º, 5, 11, 13, 42, 43, 44, 45, 46, 93 y 95 de la Constitución Política, con el fin de garantizar la vida digna, el mínimo vital y los derechos fundamentales de aquellas personas, primordialmente miembros de la familia o vinculadas legalmente, frente a quienes asiste una obligación de solidaridad y equidad en razón a que no pueden procurarse su sostenimiento por sí mismas (C.C, Sentencia C-017/19, parr.VI-6)

De igual forma es pertinente indicar lo considerado por la Corte Constitucional en la sentencia T- 852 de 2012, de donde se puede destacar lo siguiente:

El derecho de alimentos en un comienzo proviene del parentesco; la obligación de suministrarlo se deriva del principio de solidaridad, ya que los miembros de la familia deben proporcionar la subsistencia a aquellos integrantes de la misma, que se encuentran impedidos para procurarse sustento a través del trabajo (...)

De lo dicho se concluye que tanto la jurisprudencia como la ley han sostenido que la obligación alimentaria que deben los padres a sus hijos es:

(i) Por regla general, hasta la mayoría de edad, es decir, 18 años, excepto que por la existencia de impedimento físico o mental la persona se encuentre incapacitada para subsistir de su trabajo;

(ii) Asimismo, han reconocido la obligación a favor de los hijos mayores de 18 y hasta los 25 años de edad que se encuentran estudiando, siempre y cuando no exista prueba que demuestre que sobreviven por su propia cuenta; y

(iii) Solamente los hijos que superan los 25 años cuando están estudiando, hasta que terminen su preparación educativa, siempre dependiendo de la especificidad del caso. En este evento, los funcionarios al momento de tomar alguna decisión sobre la obligación de alimentos deben tener en cuenta las especiales circunstancias de cada situación, con el fin de que tal beneficio no se torne indefinido para los progenitores en razón de dejadez o desidia de sus hijos (C.C, T-854/12, parr. IV-4)

De igual manera señalo lo estipulado en el artículo 422 del código civil, artículo 397 del código general del proceso y los artículos 24 y 130, de la ley 1098 de 2006 Código de infancia y adolescencia.

## PRUEBAS

1. Copia Cedula de ciudadanía MAYRA ALEJANDRO PARRA CASTILHO, en formato PDF en un (01) folio.
2. Certificado de estudios expedido por Universidad Manuela Beltrán de Fecha 13 de octubre de 2021, en formato PDF en dos (02) folios.
3. Copia de consignaciones de pago de semestres así:
  - a. Pago noveno semestre, un folio (1) en formato PDF.
  - b. Pago octavo semestre, un folio (1) en formato PDF.
  - c. Pago semestres Anteriores, un folio (1) en formato PDF.
4. Certificado de notas académicas obtenidas octavo semestre.

## NOTIFICACIONES

Mi poderdante la señorita MAYRA ALEJANDRA PARRA CASTILHO en la Carrera 100 Nro. 148 - 78 Conjunto Valle del Refous, Barrio Suba, Bogotá D.C con abonado telefónico 3233224354, y al correo electrónico [alejaparra368@gmail.com](mailto:alejaparra368@gmail.com)

El suscrito en la Carrera 6 A Este Nro. 38-56 Conjunto Azaleas Barrio San Mateo Municipio de Soacha, al correo electrónico [ocaa22@hotmail.com](mailto:ocaa22@hotmail.com)

*Álvaro A. Ortiz Cantor*

**ÁLVARO ANTONIO ORTIZ CANTOR**

CC No. 3.185.979 de Sibate-Cundinamarca.

T.P 275.378 del C. S. de la J



**Poder**

Alejandra Parra <alejaparra368@gmail.com>

Mié 20/10/2021 12:52 PM

Para: ocaa22@hotmail.com <ocaa22@hotmail.com>

Doctor

**JAIRO ENRIQUE PINZON MOLANO**

Juez Promiscuo De Familia De Leticia- Amazonas

E. S. D.

**REFERENCIA:** PROCESO DE ALIMENTOS  
**DEMANDANTE:** MAYRA ALEJANDRA PARRA CASTILHO  
**DEMANDADO:** EDINSON PARRA BARBOSA  
**RADICACION:** 910013184001-1999-00162-00.

**ASUNTO: PODER ESPECIAL**

**MAYRA ALEJANDRA PARRA CASTILHO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cedula de ciudadanía No. 1.019.124.124 expedida en Bogotá D.C, con correo electrónico para notificaciones judiciales [alejaparra368@gmail.com](mailto:alejaparra368@gmail.com), respetuosamente me dirijo al señor Juez con el fin de manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **ALVARO ANTONIO ORTIZ CANTOR**, abogado en ejercicio, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Soacha, identificado con la cédula de ciudadanía No 3.1859.979 expedida en Sibate (Cundinamarca), con tarjeta profesional No 275.378 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico para notificaciones judiciales [ocaa22@hotmail.com](mailto:ocaa22@hotmail.com), para que en mi nombre y representación conteste la solicitud de exoneración de cuota alimentaria presentada por **EDINSON PARRA BARBOSA** en contra de la suscrita, dentro del proceso de la referencia, la cual fue admitida por su honorable despacho mediante auto de fecha 7 de octubre de 2021.

Además de las facultades inherentes al mandato establecido en el artículo 77 del Código General del Proceso, otorgo a mi apoderado las facultades para recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, proponer excepciones, conciliar y demás necesarias para el ejercicio del presente poder en aras de proteger mis derechos dentro del proceso.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del señor Juez,

**MAYRA ALEJANDRA PARRA CASTILHO**  
C.C No. 1.019.124.124 de Bogotá D.C.

Acepto,

**ALVARO ANTONIO ORTIZ CANTOR**  
C.C No. 3.185.979 de Sibate - Cundinamarca  
T.P. No. 275.378 del C.S. de la J.  
Cel: 3024082617

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.019.124.124

PARRA CASTILHO

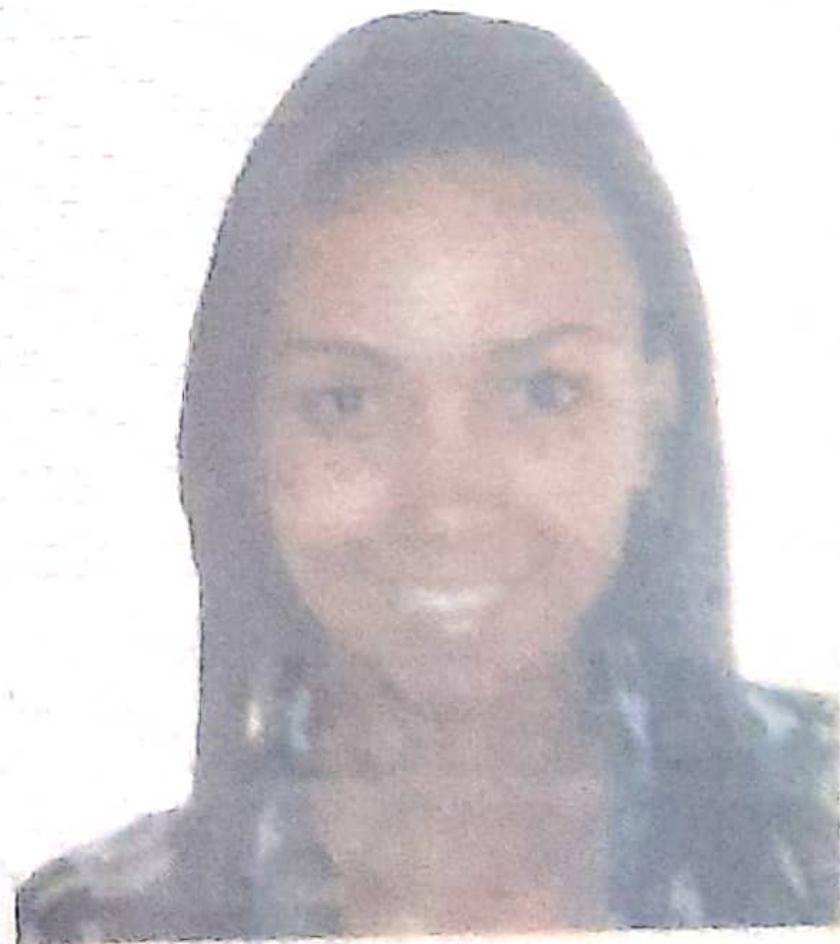
APELLIDOS

MAYRA ALEJANDRA

NOMBRES

Mayra A Parra C.

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

15-OCT-1996

**LETICIA**  
**(AMAZONAS)**

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.73**

ESTATURA

**O+**

G.S. RH

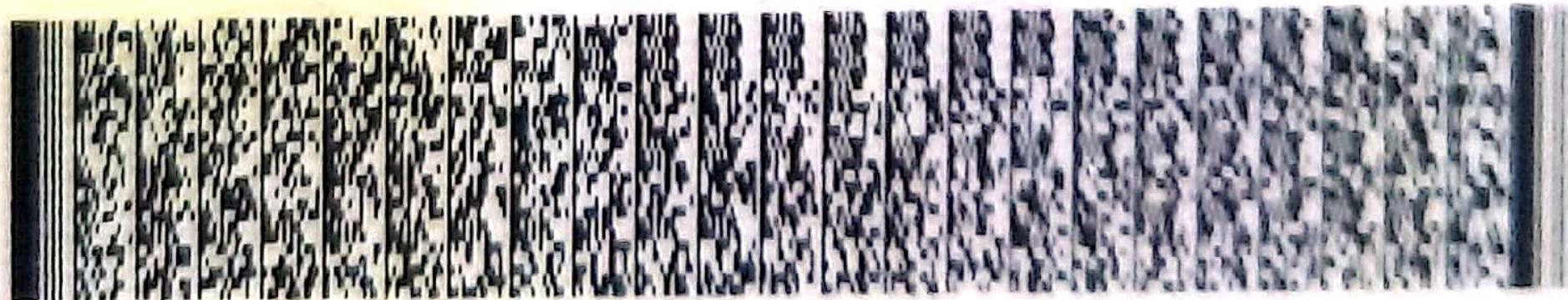
**F**

SEXO

**17-OCT-2014 BOGOTA D.C.**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

  
REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



P-1500150-00953836-F-1019124124-20171111

0058466706A 3

9902061174



# UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN

Personería Jurídica Resolución No. 4974 del 29 de Diciembre de 2004

Ministerio de Educación Nacional

Registro "ICFES" 1735

Nit: 860517647-5

VIGILADA MINEDUCACIÓN

ANTES

FUNDACIÓN EDUCATIVA DE ESTUDIOS SUPERIORES

FUNDEMOS-FES

Resolución de Aprobación No. 11110 del 13 de Julio de 1983

ANTES

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA MANUELA BELTRÁN

Resolución de Aprobación No. 18778 del 15 de Diciembre de 1992

Registro "ICFES" 2726

## EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO

### CERTIFICA:

Que, PARRA CASTILHO MAYRA ALEJANDRA, identificado(a) con CC Nro: 1019124124, cursa Noveno(9) Semestre para el Segundo Semestre 2021 en el programa de:

**Fisioterapia - Jornada Diurna**

Registro Icfes Nro: 21365

Cursando las siguientes asignaturas:

Semestre	Código	Asignatura	I.H.P	I.H.I	Total	Créditos
09	500102-061	LOGICA MATEMATICA	2	4	6	2
09	080401-051	ACTIVIDAD FISICA Y EJERCICIO	3	6	9	3
09	080402-051	EVALUACION FISIOTERAPEUTICA	4	8	12	4
09	080601-051	PROCEDIMIENTOS NEUROMUSCULARES	4	8	12	4
09	6005331-132	TERAPIA MANUAL GENERAL FISIO	2	4	6	2
09	700501-062	INVESTIGACION CUANTITATIVA	1	2	3	1
09	100INT-131	INGLÉS INTERMEDIO	1	2	3	1
<b>Total</b>			<b>17</b>	<b>34</b>	<b>51</b>	<b>17</b>

I.H.I=Intensidad horaria trabajo independiente I.H.P = Intensidad horaria trabajo presencial o laboratorio

La información contenida puede ser verificada a través del correo registro@umb.edu.co, o al teléfono 5460600 Ext. 1371, 1372 o 1375.

Se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Bogotá a los Trece días (13) del mes de Octubre del año 2021.

**CATALINA FRAIJA MESA**

Directora Registro y Control





Creando Oportunidades

TERM: TP08  
OFIC: 0180  
USER: C808473

BBVA  
RECAUDO DE FACTURAS  
FUNDACION U. MANUELA BELTRAN  
CUENTA : 0013-0171-0200021835

FECHA : 21-06-21  
CONVENIO: 0001535  
HORA : 10.07

- REFERENCIA NO. 1
- REFERENCIA NO. 2
- REFERENCIA NO. 3
- REFERENCIA NO. 4
- REFERENCIA NO. 5
- REFERENCIA NO. 6

5033820000001019124124

PAGO APLICADO CUENTA NRO.

DESCRIPCION :  
NRO DE CONFIRMACION:  
CANTIDAD DE DOCUMENTOS: 000  
FORMA DE PAGO

000000000000000000000000  
000037244

PAGO APLICADO CREDITO NRO.

FORMA DE PAGO

REFERENCIA DOCUMENTO

IMPORTE

VALOR EFECTIVO

\$ 5,776,300.00

*Manken Beltran*

3143605239

TOTAL PAGO RECAUDO

\$ 5,776,300.00

FIRMA Y SELLO CAJERO

FIRMA CLIENTE

*[Handwritten signature]*

5'776.300.

- CLIENTE -



# Invoice\_395...



## COMPROBANTE

NIT	Entidad Financiera	No. Transacción	No. Autorización/CUS	Fecha y Hora
8605176475	BANCO POPULAR	39575645	818331619	01/12/2020

Razón Social: **UMB**

Usuario Pagador: **1019124124 - MAYRA ALEJANDRA PARRA CASTILHO**

Descripción del Pago: **Orden de Matrícula**

Dirección IP: **181.55.168.53**

Total Pagado **\$5,648,000.00**

### Resumen Medios de Pago

No. Transacción	No. Autorización/CUS	Entidad Financiera	Valor Pagado
	818331619 (Aprobada)	BANCO	\$5,648,000.00

**\$\$\$ BANCO GNB SUDAMERIS \$\$\$**  
 NIT. 860.050.750-1

Oficina : 76 SUPERCADE SUBA  
 Fecha : 24/06/2020 Hora : 08:03:03  
 Cajero : BUPINADI Caja : 249  
 Control : 3576686-I

MATRICULAS UMB BTA-900109 4,948,900.00  
 4833790000001019124124

TOTAL 4,948,900.00

Efectivo. 4,948,900.00  
 Vlr. Recibido. 4,948,900.00  
 Vlr. Cambio. 0.00  
 Cant. Recaudos. 1.00

\* Para cualquier reclamo debe presentar este recibo y la(s) factura(s) original(es) correspondiente(s) aqui relacionada(s) \*

(415)7709998000964(8020)4833790000001019124124(3900)04948900(96)20200626

MODALIDAD	FECHA MAX PAGO	VALOR
FECHA 1	2020-06-24	\$ 4.948.900,00
FECHA 2	2020-07-31	\$ 1.254.200,00
FECHA 3	2020-08-17	\$ 5.567.500,00
FECHA 4	2020-08-31	\$ 6.186.200,00

CONCEPTO	VALOR
MATRICULA	\$ 4.948.900,00
	\$ 0,00
	\$ 0,00
	\$ 0,00
	\$ 0,00

MODALIDAD	FECHA MAX PAGO	VALOR
FECHA 1	2020-06-26	\$ 4.948.900,00
FECHA 2	2020-07-31	\$ 1.254.200,00
FECHA 3	2020-08-17	\$ 5.567.500,00
FECHA 4	2020-08-31	\$ 6.186.200,00

CONCEPTO	VALOR
MATRICULA	\$ 6.186.200,00
	\$ 0,00
	\$ 0,00
	\$ 0,00
	\$ 0,00

MODALIDAD	FECHA MAX PAGO	VALOR
FECHA 1	2020-06-26	\$ 4.948.900,00
FECHA 2	2020-07-31	\$ 1.254.200,00
FECHA 3	2020-08-17	\$ 5.567.500,00
FECHA 4	2020-08-31	\$ 6.186.200,00

MODALIDAD	FECHA MAX PAGO	VALOR
FECHA 1	2020-06-24	\$ 4.948.900,00
FECHA 2	2020-07-31	\$ 1.254.200,00
FECHA 3	2020-08-17	\$ 5.567.500,00
FECHA 4	2020-08-31	\$ 6.186.200,00

CONCEPTO	VALOR
MATRICULA	\$ 6.186.200,00
	\$ 0,00
	\$ 0,00
	\$ 0,00
	\$ 0,00

CONCEPTO	VALOR
MATRICULA	\$ 6.186.200,00
	\$ 0,00
	\$ 0,00
	\$ 0,00
	\$ 0,00

MODALIDAD	FECHA MAX PAGO	VALOR
FECHA 1	2020-06-24	\$ 4.948.900,00
FECHA 2	2020-07-31	\$ 1.254.200,00
FECHA 3	2020-08-17	\$ 5.567.500,00
FECHA 4	2020-08-31	\$ 6.186.200,00

CONCEPTO	VALOR
MATRICULA	\$ 6.186.200,00
	\$ 0,00
	\$ 0,00
	\$ 0,00
	\$ 0,00

MODALIDAD	FECHA MAX PAGO	VALOR
FECHA 1	2020-06-26	\$ 4.948.900,00
FECHA 2	2020-07-31	\$ 1.254.200,00
FECHA 3	2020-08-17	\$ 5.567.500,00
FECHA 4	2020-08-31	\$ 6.186.200,00

**\$\$\$ BANCO GNB SUDAMERIS \$\$\$**  
 NIT. 860.050.750-1  
 Oficina : 76 SUPERCADE SUBA  
 Fecha : 24/06/2020 Hora : 08:03:03  
 Cajero : BUPINADI Caja : 249  
 Control : 3576686-I

MATRICULAS UMB BTA-900109 4,948,900.00  
 4833790000001019124124

TOTAL 4,948,900.00

Efectivo. 4,948,900.00  
 Vlr. Recibido. 4,948,900.00  
 Vlr. Cambio. 0.00  
 Cant. Recaudos. 1.00

\* Para cualquier reclamo debe presentar este recibo y la(s) factura(s) original(es) correspondiente(s) aqui relacionada(s) \*

(415)7709998000964(8020)4833790000001019124124(3900)04948900(96)20200626

MODALIDAD	FECHA MAX PAGO	VALOR
FECHA 1	2020-06-24	\$ 4.948.900,00
FECHA 2	2020-07-31	\$ 1.254.200,00
FECHA 3	2020-08-17	\$ 5.567.500,00
FECHA 4	2020-08-31	\$ 6.186.200,00

CONCEPTO	VALOR
MATRICULA	\$ 6.186.200,00
	\$ 0,00
	\$ 0,00
	\$ 0,00
	\$ 0,00

MODALIDAD	FECHA MAX PAGO	VALOR
FECHA 1	2020-06-26	\$ 4.948.900,00
FECHA 2	2020-07-31	\$ 1.254.200,00
FECHA 3	2020-08-17	\$ 5.567.500,00
FECHA 4	2020-08-31	\$ 6.186.200,00

**OBSERVACIONES**  
 PASO 1. Pagar con cheque de garantía o en efectivo en el Banco que indica la orden de Matrícula, y viceversa dentro de las fechas allí estipuladas. Al efectuar el pago en la entidad financiera correspondiente, verificarse de que este le devuelva los tres documentos de Contabilidad, Registro A, Control y Escudador, y que estos estén imbricados con fiscal. PASO 2. Presentar los correspondientes de la orden de Matrícula solicitados por el Banco (Contabilidad, Registro A, Control y Escudador) en el Departamento de Inscripción de Matrículas del Banco GNB SUDAMERIS y con base en la TASA UNIVERSITARIA ESTUDIADA Y APROBADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL PARA LA UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN.  
 La suma correspondiente a esta orden de matrícula deberá ser consignada en la cuenta Ahorros Número 8001091300 Ahorros del Banco GNB SUDAMERIS S.p.A. nombre del P.A. MATRICULAS UMB. SEDE BOGOTA NIT. 830.054.857-7, a quien la UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN ha debido incoablemente los derechos económicos que aparecen aquí consignados. El estudiante acepta y se entiende notificado de la cesión y/o endoso que se hace de este documento a favor de dicho patrimonio Autónomo.

**INSTRUCCIONES**  
 PASO 1. Pagar con cheque de garantía o en efectivo en el Banco que indica la orden de Matrícula, y viceversa dentro de las fechas allí estipuladas. Al efectuar el pago en la entidad financiera correspondiente, verificarse de que este le devuelva los tres documentos de Contabilidad, Registro A, Control y Escudador, y que estos estén imbricados con fiscal. PASO 2. Presentar los correspondientes de la orden de Matrícula solicitados por el Banco (Contabilidad, Registro A, Control y Escudador) en el Departamento de Inscripción de Matrículas del Banco GNB SUDAMERIS y con base en la TASA UNIVERSITARIA ESTUDIADA Y APROBADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL PARA LA UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN.  
 La suma correspondiente a esta orden de matrícula deberá ser consignada en la cuenta Ahorros Número 8001091300 Ahorros del Banco GNB SUDAMERIS S.p.A. nombre del P.A. MATRICULAS UMB. SEDE BOGOTA NIT. 830.054.857-7, a quien la UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN ha debido incoablemente los derechos económicos que aparecen aquí consignados. El estudiante acepta y se entiende notificado de la cesión y/o endoso que se hace de este documento a favor de dicho patrimonio Autónomo.

ESTA ORDEN NO VA EN LA

**HISTORICO DE CALIFICACIONES UMB  
DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO**

**Alumno  
Mayra Alejandra Parra Castilho**

**Listado de Materias del Periodo 2021-211**

**CÓDIGO MATERIA NOTA CUANTITATIVA NOTA CUALITATIVA ESTADO** 080301-051 FISIOLÓGIA DEL EJERCICIO 3,90 -- S  
080501-051 MODALIDADES CINÉTICAS 3,90 -- S 300105-051 ÉTICA 4,80 -- S 600422-061 PROPEDEÚTICA Y ETIOPATO. DE LA  
MEDICINA TRAD. ASIA 4,40 -- S 842102-031 FARMACOLOGIA EN FISIOTERAPIA 3,50 -- S 400205-051 BIOQUÍMICA 4,00 -- S  
G-700401-062 INVESTIGACION CUALITATIVA 4,50 -- S

El promedio para el periodo 2021-211 es: 4.1

S = Aprobó la Materia - N = Reprobó la Materia por notas o por fallas.

La UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN Informa que la Información que aparece a continuación no es válida como certificado de ninguna clase, para tales efectos deberá acercarse a la facultad y pedir una en Registro y Control